



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE VENECIA – ANTIOQUIA
NUEVE (9) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020)

Referencia: Ejecutivo
Demandante: Empresa de Vivienda de Antioquia “VIVA”.
Demandado: Luz Marly Herrera zapata
Radicado: 05861 40 89 001 2017 00097 00
Auto: Sustanciación Nª131.
Asunto: Se ordena librar la cancelación de embargo que pesa sobre el inmueble identificado con la Matricula Inmobiliaria N°. 010-16582 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Fredonia Antioquia

Acreditado el pago del arancel conforme lo prevé el artículo 1° numeral 6° del literal C, del acuerdo PSAA14-10280 de diciembre 22 de 2014 este Despacho accedió al desarchivo del proceso, con el fin de librar el oficio de desembargo del inmueble identificado con M.I. No. 010-16582 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Fredonia (Antioquia), solicitado por la abogada DIANA MAROA LONDOÑO VASQUEZ, apoderada de la parte demandante.

Consecuente con lo anterior y teniendo en cuenta que por providencia N°637 del 26 de noviembre de 2018, se ordenó la terminación del proceso por de desistimiento tácito y por ende la cancelación del embargo del bien inmueble identificado con M.I. No. 010-16582, de propiedad de la demandada Luz Marly Herrera zapata C.C. 43.479.731, este Despacho accede a la petición y ordena que, por secretaría se libre el respectivo oficio a la OO.II.PP., de Fredonia (Ant.), para que proceda a la cancelación de la citada medida cautelar.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

CÉSAR AUGUSTO BEDOYA GARCÍA
Juez

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE VENECIA -
ANTIOQUIA**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) se notifica a las partes la presente providencia por anotación en Estados N°045

Venecia (Ant.) 10 de septiembre de 2020.



SORAYA MARIA LONDOÑO
Secretaria